Luis Diego Brenes Villalobos y Diego González Fernández

S E R I E

# Para ENTENDER

## CÓMO SE ELIGE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN COSTA RICA

Editorial
IFED-TSE
2 0 1 8

N.º 2

Luis Diego Brenes Villalobos y Diego González Fernández

S E R I E

# Para ENTENDER

## CÓMO SE ELIGE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN COSTA RICA

Editorial IFED-TSE
2 0 1 8

N.º 2

12/7/17 3:26 PM

328.334 Brenes Villalobos, Luis Diego.
B-837c ¿Cómo se elige la Asamblea Legislativa en Costa Rica? : Diez conceptos y diez pasos / Luis Diego Brenes Villalobos y Diego González Fernández. -- San José, Costa Rica : Tribunal Supremo de Elecciones. Instituto de Formación y Estudios en Democracia, 2017.
20 páginas. -- (Colección Gestión de Conocimiento ; 2 : Serie Para Entender)

ISBN 978-9930-521-21-2

1. Sistema de elección de diputados. 2. Representación política. 3. Barrera electoral. 4. Elección por cociente y residuo. 5. Cociente electoral. 6. Subcociente electoral. 7. Voto. 8. Elecciones de diputado. 9. Sistemas electorales. I. González Fernández, Diego. II. Título.

CDOC-IFED

Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED)
Tribunal Supremo de Elecciones, Costa Rica
Apartado: 2163-1000, San José
Web: http//www.tse.go.cr/ifed
Primera edición, 2018

Consejo Editorial
Hugo Picado León (Director)
Ileana Aguilar Olivares (Editora)
Luis Diego Brenes Villalobos
Mariela Castro Ávila
Rocío Montero Solano

Corrección de texto:
Johanna Barrientos Fallas

Diseño de portada:
Alex González González

¿Cómo se elige la Asamblea Legislativa en Costa Rica? : Diez conceptos y diez pasos de Luis Diego Brenes Villalobos y Diego González Fernández se encuentra bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional License. Creado a partir de la obra en www.tse.go.cr.

# Tabla de contenidos

**Presentación** ..... 1

**Relevancia del tema** ..... 2

**Diez conceptos claves** ..... 3

1. Curul ..... 3
2. Circunscripción electoral ..... 3
3. Magnitud ..... 4
4. Lista cerrada y bloqueada ..... 4
5. Fórmula electoral ..... 4
6. Cociente ..... 5
7. Subcociente ..... 5
8. Cifra residual ..... 5
9. Voto ..... 5
10. Votos válidamente emitidos ..... 6

**Diez pasos para determinar la distribución de escaños** ..... 6

1. Ordenamiento de la votación partidaria ..... 7
2. Eliminación de votos nulos y de votos en blanco ..... 8
3. Cálculo del dividendo ..... 9
4. Cálculo del divisor ..... 10
5. Cálculo del cociente ..... 11
6. Cálculo del subcociente ..... 12
7. Distribución por cociente ..... 13
8. Cálculo de cifras residuales ..... 15

9. Distribución por resto mayor ..... 16
10. Declaratoria de elección ..... 18
**Valoraciones finales** ..... 19
**Referencias bibliográficas** ..... 21

# PARA ENTENDER CÓMO SE ELIGE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN COSTA RICA

*Luis Diego Brenes Villalobos*[*]
*Diego González Fernández*[**]

## Presentación

La serie *Para Entender*, publicada por el Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), constituye un esfuerzo editorial dirigido a producir materiales de rigor académico, pero con lenguaje y formatos sencillos, accesibles para toda persona interesada en temas de democracia electoral.

---

*Costarricense. Abogado y politólogo. Correo electrónico: dbrenes@tse.go.cr. Doctor en Ciencia Política por la Universidad de Salamanca, España. Máster en Derecho Constitucional por la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica. Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica. Profesor de Derecho Constitucional y Derecho Electoral en la Universidad de Costa Rica y Estatal a Distancia. Magistrado del Tribunal Supremo de Elecciones.
**Costarricense. Abogado. Correo electrónico: dgonzalezf@tse.go.cr. Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica. Autor del libro Aplicación del Modelo Alemán a la Elección de Diputados en Costa Rica. Letrado del Tribunal Supremo de Elecciones.

## Relevancia del tema

La forma de elección y designación de representantes al Poder Legislativo, Congreso, Parlamento o Asamblea Legislativa; es decir, las reglas que definen cómo los votos de la ciudadanía se transforman en curules (Gallagher y Mitchell, 2005, p. 3), es uno de los acuerdos fundamentales en una democracia representativa.

Las reglas electorales definen la forma y el modo en que los partidos políticos tendrán representación en el Congreso y cómo será su distribución en el territorio. En esencia, los sistemas electorales pasan por una valoración sobre el peso del voto de cada ciudadano y la manera en que este finalmente será convertido en poder político.

Como su nombre lo indica, al ser el sistema electoral precisamente un "sistema", este se encuentra conformado por varios elementos: las circunscripciones electorales, la estructura del voto, el tamaño del órgano y la fórmula electoral (González, 2017, p. 17). El último componente, la fórmula electoral, es el de mayor importancia para este trabajo, dado que es el ejercicio matemático que permite convertir los votos de los ciudadanos en diputaciones, o sea, en poder político.

Costa Rica tiene un sistema electoral proporcional el cual pretende que la población esté representada como un "espejo" o una "fotografía" en la Asamblea Legislativa (Nohlen, 1987, p. 78). ¿Cómo se logra esa representación? Repartiendo las curules entre los partidos políticos según la cantidad de votos que cada agrupación obtuvo, mediante una fórmula electoral que precisamente incorpora la proporcionalidad en la distribución final de curules.

El objetivo de esta entrega "Para Entender Cómo se elige la Asamblea Legislativa en Costa Rica" es, entonces, explicar, con diez conceptos y diez pasos, el proceso que se aplica en el país para la adjudicación o distribución de curules.

## Diez conceptos claves[1]

Antes de explicar los diez pasos para la distribución de curules en Costa Rica, es necesario aclarar los siguientes conceptos que serán utilizados a lo largo de ese capítulo.

**1. Curul:** Asiento que toman los representantes parlamentarios en un Poder Legislativo, también se conoce como "escaño" o "plaza". En el caso costarricense, el artículo 106 de la Constitución Política fija el total de curules en 57[2].

**2. Circunscripción electoral:** Espacio territorial conformado por electores "…a partir de cuyos votos se procede a la distribución de los escaños…" (Vallès y

[1] Para profundizar en los conceptos del sistema electoral aquí expuestos de manera introductoria, se recomienda acudir al Diccionario Electoral (3.ª ed., 2017) publicado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL). San José: IIDH-CAPEL.

[2] Importa destacar que el artículo 108 de la Constitución Política establece que los requisitos para ser diputado a la Asamblea Legislativa son: ser ciudadano en ejercicio, ser costarricense por nacimiento o por naturalización con diez años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalidad y haber cumplido los 21 años de edad. Además, el artículo 109 de la Carta Magna establece quiénes no pueden ser elegidos diputados: El Presidente de la República o quien lo sustituya en el ejercicio de la Presidencia al tiempo de la elección, los Ministros de Gobierno, los Magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados propietarios y suplentes del Tribunal Supremo de Elecciones, y el Director del Registro Civil, los militares en servicio activo, los que ejerzan jurisdicción, autoridad civil o de policía, extensiva a una provincia, Los gerentes de las instituciones autónomas y los parientes de quien ejerza la Presidencia de la República hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive. Cabe aclarar que esas incompatibilidades afectarán a quienes desempeñen los cargos indicados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección.

De Carreras, 1977, p. 85). En Costa Rica, cada una de las 7 provincias es una circunscripción. Igualmente, se le denomina "zona" o "distrito electoral", en tal caso el término "distrito" no debe confundirse con el también utilizado para la demarcación territorial o división político-administrativa de un país.

**3. Magnitud:** Número de curules por distribuir o adjudicar en una circunscripción electoral. En Costa Rica, según el artículo 106 de la Constitución, la magnitud se define para cada provincia en relación proporcional a la cantidad de sus habitantes.

**4. Lista cerrada y bloqueada:** La lista es una forma que utilizan los partidos políticos para presentar sus candidaturas a fin de participar en un proceso electoral. Esa lista es cerrada y bloqueada cuando el elector no puede modificar el orden en que los partidos políticos presentan las candidaturas: "…el elector elige la lista tal cual ha sido presentada, sin poder alterar el orden de los candidatos, ni agregar o eliminar candidatos…" (Ferreira, 2017, p. 661). Este es el tipo de lista que se utiliza en Costa Rica para elegir a los diputados.

**5. Fórmula electoral:** Fórmula matemática, usualmente una división, utilizada para repartir curules entre los partidos políticos participantes en una elección; dicho de otra manera, es el "…método matemático para llevar a cabo el reparto de escaños entre los distintos contendientes…" (Artiga, 2017, p. 441). En Costa Rica se utiliza una fórmula electoral que recurre a tres elementos: cociente, subcociente y cifras residuales.

**6. Cociente:** Resultado de una división, también se conoce como cuota. En el caso costarricense, es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos emitidos en una provincia entre el número de curules por repartir en esa misma provincia, o sea, según su magnitud. Cada vez que un partido político alcanza la cifra cociente, obtiene una curul.

**7. Subcociente:** Mitad del cociente; se obtiene al dividir el cociente entre dos. Sirve de barrera o umbral electoral, de manera que los partidos políticos que no alcancen esta cifra no podrán entrar a la repartición de curules (González, 2017, p. 44 y Brenes, 2015, p. 53).

**8. Cifra residual:** Se calcula de dos formas; por un lado, entre los partidos que superaron la cifra cociente; y por otro, entre los partidos que si bien no alcanzaron la cifra cociente, sí superaron la barrera del subcociente. En el primero de los escenarios, la cifra residual es el resultado de restar la cifra cociente a la votación inicial de un partido político, cuantas veces esa cifra cociente se haya alcanzado. Mientras que en el segundo de los escenarios, a los partidos que superaron la cifra subcociente, pero no alcanzaron la cifra cociente, sus votaciones iniciales se les tiene como cifras residuales (Brenes, 2015, p. 54). La cifra residual también es llamada “resto” o “residuo mayor”.

**9. Voto:** Medio por el cual la ciudadanía expresa su preferencia hacia una candidatura, es decir, la acción de participar en la escogencia de representantes populares para la presidencia y vicepresidencias de la República, las diputaciones a la Asamblea Legislativa y los cargos municipales (Valdés, 2017, p. 1168) o bien, para escoger una opción en un proceso consultivo. En Costa Rica, los

artículos 90 y 93 de la Constitución Política establecen que el voto es universal, dado que todas las personas mayores de 18 años pueden votar en forma secreta y directa para elegir a sus representantes.

**10. Votos válidamente emitidos:** Únicamente aquellos votos en los que puede determinarse claramente la voluntad del elector por un partido político. Consecuentemente, los votos nulos y los votos en blanco no se cuentan en el sistema costarricense como votos válidamente emitidos. Para más detalle pueden consultarse las resoluciones del TSE n.º 2587-E-2001 y n.° 2618-E-2005.

## Diez pasos para determinar la distribución de escaños[3]

Los artículos 201 a 205 del Código Electoral establecen cómo debe realizarse la adjudicación de curules a la Asamblea Legislativa; no obstante, su lenguaje técnico-jurídico dificulta su entendimiento. Por ello, una vez abordados los anteriores diez conceptos claves, se presenta la siguiente "receta" de 10 pasos que, en procura de un lenguaje sencillo, explica todos los elementos electorales en juego al momento de realizar una distribución de escaños.

Para la explicación de esos 10 pasos se utilizará un caso real de las Elecciones Nacionales de 2014, referido a la distribución de escaños de la provincia de Heredia, conforme a los datos que se consignan en la resolución del TSE n.° 830-E11-2014 que, precisamente, constituye

[3] Para este apartado se toma como base el artículo "Distribución de escaños para diputados costarricenses" de Luis Diego Brenes Villalobos, publicado en la Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica n.° 147, pp. 49-57/ 2015 (I).

la Declaratoria de Elección de Diputados para el período 2014-2018.

Los 10 pasos a seguir son: 1. Ordenamiento de la votación partidaria, 2. Eliminación de los votos nulos y los votos en blanco, 3. Cálculo del dividendo, 4. Cálculo del divisor, 5. Cálculo del cociente, 6. Cálculo del subcociente, 7. Distribución por cociente, 8. Cálculo de cifras residuales, 9. Distribución por resto mayor, y 10. Declaratoria de elección.

## 1. Ordenamiento de la votación partidaria

El primer paso consiste en ordenar los resultados que se reciben después de la votación. Simplemente debe ordenarse la votación que reciben todos los partidos políticos, en forma decreciente; el más votado se ubica de primero en la lista. Para el caso que se estudia, resultaría de la siguiente forma:

**Tabla 1**

Votación en orden decreciente. Elección Legislativa. 2014. Provincia de Heredia

| Partido político | Sigla | Cantidad de votos emitidos |
|---|---|---|
| Partido Acción Ciudadana | PAC | 69.360 |
| Partido Liberación Nacional | PLN | 52.559 |
| Partido Frente Amplio | PFA | 28.053 |
| Partido Unidad Social Cristiana | PUSC | 20.149 |
| Partido Movimiento Libertario | PML | 16.682 |

| Partido político | Sigla | Cantidad de votos emitidos |
|---|---|---|
| Partido Restauración Nacional | PRN | 10.263 |
| Partido Accesibilidad Sin Exclusión | PASE | 8.625 |
| Partido Renovación Costarricense | PRC | 5.191 |
| Partido Patria Nueva | PPN | 3.628 |
| Partido Nueva Generación | PNG | 2.189 |
| Partido de los Trabajadores | PT | 1.362 |
| Partido Avance Nacional | PAN | 1.276 |
| Partido Integración Nacional | PIN | 641 |
| Nuevo Partido Socialista | NPS | 277 |
| Votos nulos | - | 2.696 |
| Votos en blanco | - | 968 |

## 2. Eliminación de votos nulos y de votos en blanco

Los votos nulos y los votos en blanco, como se adelantaba, no se contabilizan como votos válidos ni en la elección de presidente ni en la de diputados, tampoco en las elecciones municipales. Estos votos no se suman al candidato más votado ni tampoco se toman en cuenta para el cálculo del cociente y el subcociente, en consecuencia, no tienen ningún peso en el resultado final.

Una vez que se eliminan los votos nulos y los votos en blanco, se obtienen los votos válidamente emitidos, en otras palabras, aquellos que sí se consignaron a un determinado partido político. Estas serán las votaciones que se utilizarán para determinar el cociente y el subcociente para continuar

con la distribución de las curules a la Asamblea Legislativa. En el caso bajo estudio no se consideran, entonces, las cifras de 2.696 (votos nulos) y 968 (votos en blanco), estas se eliminan y quedan como una estadística más del proceso.

## 3. Cálculo del dividendo

La aplicación de la fórmula electoral a la que se procederá parte de una división, en la que se requiere determinar sus elementos. El primero de ellos, la cifra que va arriba de la división "dividendo", se obtiene de la suma total de las votaciones logradas por los partidos que participaron en la elección. En este cálculo, se reitera, no deben sumarse los votos nulos y en blanco, justamente eliminados en el paso anterior. Así, para las elecciones de diputados a la Asamblea Legislativa por Heredia, en el año 2014, se obtienen los resultados que se visualizan en la tabla 2.

**Tabla 2**

Cálculo del dividendo. Elección Legislativa. 2014. Provincia de Heredia

| Partido político | Votos emitidos |
|---|---|
| PAC | 69.360 |
| PLN | 52.559 |
| PFA | 28.053 |
| PUSC | 20.149 |
| PML | 16.682 |
| PRN | 10.263 |
| PASE | 8.625 |

| Partido político | Votos emitidos |
|---|---|
| PRC | 5.191 |
| PPN | 3.628 |
| PNG | 2.189 |
| PT | 1.362 |
| PAN | 1.276 |
| PIN | 641 |
| NPS | 277 |
| Total de votos válidamente emitidos | 220.255 |

Como muestra la tabla para el caso concreto, el "dividendo" es de 220.255.

## 4. Cálculo del divisor

El divisor, la parte de abajo de la división, se obtiene del número de escaños a distribuir en una provincia. El artículo 106 de la Constitución Política fija en 57 el número de diputados para todo el país y establece que, cada vez que se realice un censo general de población, el TSE asignará a las provincias las diputaciones respectivas en proporción a la población de cada una de ellas.

En el decreto de Convocatoria a Elecciones Generales del 2 de febrero de 2014 (Decreto n.° 11-2013 del 2 de octubre de 2013) se encuentra el número de diputados que corresponde a cada provincia, incluido el caso bajo estudio. El propio TSE es quien realiza el cálculo, por ello, no es necesario calcular el divisor, ya que es un número dado por el propio organismo electoral.

Para las elecciones de 2014, los divisores por cada provincia o circunscripción electoral se fijaron en las siguientes cantidades: San José (19), Alajuela (11), Cartago (7), Heredia (6), Guanacaste (4), Puntarenas (5) y Limón (5). Estas cifras, justamente, conforman la llamada "magnitud" antes explicada en los conceptos claves.

Para el caso que se utiliza de ejemplo en esta descripción, la provincia de Heredia en las elecciones de 2014 escogió un total de 6 diputados. Siendo así, el número 6 constituirá entonces el factor "divisor" en la división matemática requerida para el cálculo del cociente en el próximo paso (5. Cálculo del cociente).

## 5. Cálculo del cociente

Para el cálculo del cociente, se divide el dividendo entre el divisor (datos obtenidos en los pasos 3 y 4, respectivamente). En el ejemplo, el cociente es el resultado de dividir la sumatoria de la votación de todos los partidos en una provincia (paso 3, que son 220.255 votos válidamente emitidos) entre el número de escaños por repartir en esa provincia (paso 4, que son 6). Matemáticamente se expresa así:

$$Cociente = \frac{Votos\ válidamente\ emitidos}{Número\ de\ curules}$$

Para el caso concreto, la fórmula y el resultado obtenidos se expresan de la siguiente manera:

$$36.709{,}167 = \frac{220.255}{6}$$

En conclusión, para el caso concreto de estudio la cifra de cociente es 36.709,167.

## 6. Cálculo del subcociente

El subcociente se calcula de forma aún más fácil, es, simplemente, la mitad del cociente, es decir, el resultado de dividir la cifra cociente (paso 5) entre dos. Matemáticamente se expresa así:

$$Subcociente = \frac{Cociente}{2}$$

Para el caso concreto, se obtiene el siguiente resultado:

$$18.354{,}583 = \frac{36.709{,}167}{2}$$

Lo que significa un subcociente de 18.354,583 en el ejemplo de la provincia de Heredia en las Elecciones de 2014. Como se adelantaba, la clave del subcociente es comprender su función de barrera electoral, de manera que los partidos que no alcancen esa cifra quedan excluidos del reparto de plazas. El subcociente, entonces, como umbral, elimina los partidos que se encuentran por debajo de este y determina entre cuáles se realizará la repartición. Este es, justamente, el motivo por el cual se recomienda el ordenamiento decreciente de las votaciones partidarias (paso 1).

De esta manera, en el ejercicio que nos ocupa, solamente 4 de las 14 agrupaciones políticas participantes lograron superar la barrera del subcociente, por lo que, únicamente, entre esas cuatro agrupaciones se realizará la distribución de escaños. Es decir, las otras 10 agrupaciones políticas no entran en consideración en el reparto de curules, dado que

sus votaciones no superaron el umbral o el subcociente. Lo anterior se presenta en la tabla 3.

**Tabla 3**

Eliminación de partidos por subcociente. Elección Legislativa. 2014. Provincia de Heredia

| Partido político | Cantidad de votos emitidos |
|---|---|
| PAC | 69.360 |
| PLN | 52.559 |
| PFA | 28.053 |
| PUSC | 20.149 |
| **SUBCOCIENTE** | **18.354,583** |
| ~~PML~~ | ~~16.682~~ |
| ~~PRN~~ | ~~10.263~~ |
| ~~PASE~~ | ~~8.625~~ |
| ~~PRC~~ | ~~5.191~~ |
| ~~PPN~~ | ~~3.628~~ |
| ~~PNG~~ | ~~2.189~~ |
| ~~PT~~ | ~~1.362~~ |
| ~~PAN~~ | ~~1.276~~ |
| ~~PIN~~ | ~~641~~ |
| ~~NPS~~ | ~~277~~ |

*Nota:* Se destaca dónde queda ubicada la barrera del subcociente y la eliminación de las agrupaciones que no superan esa barrera.

## 7. Distribución por cociente

Una vez que se determinan cuáles partidos políticos superaron la barrera del subcociente y que, por ende,

tienen derecho a entrar en la distribución de escaños, se inicia la repartición por medio del cociente obtenido en el paso 5.

Siendo así, los partidos que en sus votaciones obtenidas alcancen o superen la cifra del cociente tienen derecho a escaños. Dado que un cociente equivale a una curul, tendrán derecho a tantos escaños como cocientes logren. En el ejemplo de referencia, el cociente que equivale a un escaño es de 36.709,167.

Una manera de verificar cuántas veces "entra" la cifra cociente en la votación partidaria es dividiendo el total de votos válidos para cada partido entre el cociente. Posteriormente, ese resultado debe redondearse al número entero inferior. Así, se obtienen los resultados que se muestran en la tabla 4.

**Tabla 4**

Distribución por cociente. Elección Legislativa. 2014. Provincia de Heredia

| Partido político | Cantidad de votos emitidos | Cifra cociente | Cálculo de cifra cociente por partido | Número de escaños por cociente |
|---|---|---|---|---|
| PAC | 69.360 | / 36.709,167 | 1.89 | 1 |
| PLN | 52.559 | / 36.709,167 | 1.43 | 1 |
| PFA | 28.053 | / 36.709,167 | 0.76 | 0 |
| PUSC | 20.149 | / 36.709,167 | 0.55 | 0 |

*Nota:* en todos los casos se ejemplifica la división del total de votos válidos para cada partido entre el cociente.

Una vez verificado cuantas veces "entra" el cociente en la votación de cada partido político, se obtiene que, únicamente, el PAC y el PLN obtuvieron una curul cada agrupación, quedando pendiente distribuir 4 escaños.

## 8. Cálculo de cifras residuales

Eventualmente, todas las plazas por distribuir en una provincia pueden repartirse entre los cocientes logrados. Pero, de no presentarse esta situación, escenario que es muy usual, tal cual sucede en el presente ejemplo, es necesario recurrir a las cifras residuales para repartir las restantes plazas pendientes.

Según se mencionaba en el aparte anterior (10 Conceptos claves), las cifras residuales se calculan de dos maneras: por un lado, entre los partidos que superaron la cifra cociente, en el ejemplo el PAC y el PLN y; por otro, entre los partidos que, si bien no alcanzaron la cifra cociente, sí superaron la barrera del subcociente, en el caso que se desarrolla, el PFA y el PUSC.

Entre los partidos que alcanzaron el cociente y que se les asignó uno o varios escaños, la cifra residual se obtiene restándole el cociente a la votación inicial de ese partido, cuantas veces se haya alcanzado ese cociente. En el ejemplo, dado que el PAC y el PLN obtuvieron 1 escaño cada uno por medio del cociente, sus cifras residuales son de 32.650,833 y 15.849,833, respectivamente.

Por otra parte, a los partidos que superaron el subcociente, pero no alcanzaron la cifra cociente (PFA y PUSC); es decir, a las agrupaciones que no quedaron excluidas por la barrera, pero no entraron en el primer reparto por cociente, se les tienen sus votaciones iniciales como cifras

residuales para entonces ser consideradas en el segundo reparto, para este caso, 28.053 el PFA y 20.149 el PUSC. Lo anterior se muestra resumido en la tabla 5:

**Tabla 5**

Cálculo de cifras residuales. Elección Legislativa. 2014. Provincia de Heredia

| Partido político | Cantidad de votos emitidos | Cifra cociente | Cifra residual | Número de escaños por cociente |
|---|---|---|---|---|
| PAC | 69.360 | -36.709,167 | = 32.650,833 | 1 |
| PLN | 52.559 | -36.709,167 | = 15.849,833 | 1 |
| PFA | 28.053 | X | 28.053 | 0 |
| PUSC | 20.149 | X | 20.149 | 0 |

*Nota:* en el caso del PAC y el PLN se ejemplifica la resta del cociente a los votos recibidos por los partidos políticos, para alcanzar la cifra residual.

## 9. Distribución por resto mayor

Para las plazas pendientes de distribuir en una provincia se recurre, entonces, a las mayores cifras residuales. En el ejemplo, 2 escaños se asignaron por cociente, por lo que deben distribuirse por cifras residuales un total de 4 curules. Para esa nueva distribución o segundo reparto, la asignación se hace de mayor a menor entre las cifras residuales. El reparto correspondiente para el ejemplo sería el que se muestra en la tabla 6.

**Tabla 6**

Distribución por resto mayor. Elección Legislativa. 2014. Provincia de Heredia

| Partido político | Cantidad de votos emitidos | Cifra cociente | Cifra residual | Número de escaños por cifra residual |
|---|---|---|---|---|
| PAC | 69.360 | -36.709,167 | = 32.650,833 (1) | 1 |
| PLN | 52.559 | -36.709,167 | = 15.849,833 (2) | 1 |
| PFA | 28.053 | X | 28.053 (3) | 1 |
| PUSC | 20.149 | X | 20.149 (4) | 1 |

*Nota:* En el caso del PAC y del PLN, se ejemplifica la resta que de los votos emitidos se hace a la cifra cociente, para obtener la cifra residual. Además, los números anotados entre paréntesis refieren al orden en que se asignaron las curules por cifra residual.

Siendo así, cada uno de los partidos (PAC, PLN, PFA y PUSC) obtuvo 1 diputado por residuo mayor, repartiéndose, de esa manera, la totalidad de diputados asignados a la provincia de Heredia en esas elecciones.

Si asignadas las curules por medio de las cifras residuales aún quedan escaños pendientes de distribuir (tercer reparto, que no sucede en el ejemplo de referencia), se repite el paso 9, de manera que se vuelven a revisar las cifras residuales de mayor a menor y se asignan en forma descendiente las curules pendientes.

Nótese que en esta distribución por restos mayores o segundo reparto no es necesario aplicar de nuevo la barrera del subcociente, error usual que tiende a alterar los resultados finales.

## 10. Declaratoria de elección

Realizada la adjudicación de todas las plazas, lo único pendiente es la respectiva declaratoria de elección. Para el caso particular, se tiene que el PAC obtuvo 2 diputados (1 por cociente y 1 por cifra residual), el PLN obtuvo, igualmente, 2 diputados (1 por cociente y 1 por cifra residual) y el PFA junto con el PUSC, cada uno obtuvo 1 diputado (ambos por cifra residual). Esto se resume en la tabla 7.

**Tabla 7**

Declaratoria de elección. Elección Legislativa 2014. Provincia de Heredia.

| Partido político | Cantidad de votos emitidos | Número de escaños por cociente | Número de escaños por cifra residual | Total de escaños por partido |
|---|---|---|---|---|
| PAC | 69.360 | 1 (1) | 1 (3) | 2 |
| PLN | 52.559 | 1 (2) | 1 (4) | 2 |
| PFA | 28.053 | 0 | 1 (5) | 1 |
| PUSC | 20.149 | 0 | 1 (6) | 1 |

*Nota:* Los números anotados entre paréntesis refieren al orden en que se asignaron las plazas, tanto por cifra cociente como por cifra residual.

## Valoraciones finales

La elección de los 57 diputados que integran la Asamblea Legislativa en Costa Rica se realiza en circunscripciones electorales denominadas provincias, mediante listas cerradas y bloqueadas y tomando como fórmula electoral para su distribución las cifras cociente, subcociente y residuales, donde primero se distribuyen las curules por medio de los cocientes y después se utilizan, de ser necesario, las cifras residuales. Adicionalmente, y de previo al reparto, se fija una barrera electoral como umbral mínimo de participación para entrar en la distribución, esa barrera se conoce como subcociente.

Algunos aspectos importantes que no deben descuidarse al momento de hacer la distribución de curules son: a) calcular las cifras de cociente y subcociente sin contabilizar los votos nulos y en blanco; es decir, utilizando únicamente los votos válidamente emitidos; y b) dado que el subcociente no reparte escaños en tanto es una barrera legal de participación, este solamente se aplica a la votación inicial partidaria; entiéndase, no debe aplicarse de nuevo el subcociente a lo interno de las cifras residuales.

Finalmente, importa tener presente que no hay una única receta o modelo perfecto, si existiese esa perfección todos los países del mundo aplicarían el mismo sistema electoral y no se tendría la diversidad de fórmulas matemáticas que hoy en día abundan (Brenes, 2015, p. 8). Consecuentemente, el sistema electoral no es otra cosa que una decisión discrecional asumida conforme a un determinado contexto y una realidad política. En el caso costarricense, las reglas electorales que el presente ensayo repasa y explica son las

mismas que en esencia se adoptaron con la promulgación del Código Electoral de 1952.

No puede dejarse de lado que el sistema electoral es precisamente eso, un "sistema", compuesto por una diversidad de elementos. Como se adelantaba, además de la fórmula electoral, se tienen las circunscripciones electorales y su magnitud, la estructura del voto junto con sus procedimientos de votación y la forma de presentación de las candidaturas y, por último, el tamaño del órgano por elegir, todos elementos entrelazados entre sí y con diferente peso en una sola ecuación, lo que obliga que al momento de querer profundizar en eventuales reformas, el abordaje, necesaria y forzosamente, deba ser integral (González, 2014, pp. 105 y 106).

## Referencias bibliográficas

Artiga, A. (2017). Fórmula Electoral. En *Diccionario Electoral* (3.a ed.), 441-451.

Brenes Villalobos, L.D. (2011). Cambios sin reforma: Sistema de Partidos y Barrera Electoral en Costa Rica (1953-2010). *Revista Centroamericana de Ciencias Sociales*, VIII, 3-35.

Brenes, L.D. (2015). Distribución de escaños para diputados costarricenses. *Revista de Ciencias Sociales*, 147, 49-57.

Código Electoral de la República de Costa Rica. (2009). Recuperado de http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigoelectoral.pdf

Constitución Política de la República de Costa Rica. (1949). Recuperado de http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf

Ferreira, D. (2017). Listas. En *Diccionario Electoral* (3.ª ed.), 660-663.

Gallagher, M. y Mitchell, P. (Eds.). (2005). *The Politics of Electoral Systems*. Oxford: Oxford University Press.

González, D. (2017). *Aplicación del modelo alemán a la elección de diputados en Costa Rica*. San José: IFED-TSE.

González. D. (2014). El tamaño del Poder Legislativo como modulador del sistema electoral en la democracia representativa, el caso costarricense. *Revista de Derecho Electoral*, 18, 415-432.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2017). *Diccionario Electoral* (3.ª ed.). San José: IIDH-CAPEL.

Nohlen, D. (1987). *La Reforma Electoral en América Latina: Seis Contribuciones al Debate*. San José: CAPEL.

Tribunal Supremo de Elecciones. (2005). Resolución n.° 2618-E-2005 de las 12:30 horas del 7 de noviembre de 2005. San José, Costa Rica.

Tribunal Supremo de Elecciones. (2013). Convocatoria a Elecciones Generales del 2 de febrero de 2014, Decreto n.° 11-2013 del 2 de octubre de 2013. San José, Costa Rica.

Tribunal Supremo de Elecciones. (2014). Resolución n.° 830-E11-2014 de las 10:00 horas del 3 de marzo de 2014. San José, Costa Rica.

Valdés, L. (2017). Voto. *Diccionario Electoral* (3.ª ed.), 1168-1178.

Vallès, J. y De Carreras, F. (1977). *Las Elecciones.* Barcelona: Blume.